



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XLVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

San Carlos de Bariloche, 22 al 25 de septiembre de 2009

TEMA III B

FIDEICOMISO ENTRE CÓNYUGES

VISTO:

El tema III Fideicomiso entre cónyuges y escuchando las opiniones de los Directores de Registros que han tenido experiencia en el tema,

LA XLVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DECLARA

- 1) Que se trata de un contrato nuevo regulado por la Ley 24.441, no contemplado en el plexo normativo del Código Civil.
- 2) Que en la ley citada no existe norma que prohíba la celebración de contrato de fideicomiso entre cónyuges;
- 3) Que en el caso particular en tratamiento, deberá calificarse que en la transferencia no se transgredan las normas de orden público que regulan el régimen patrimonial del matrimonio. Por lo tanto resulta conveniente que en las escrituras se transcriba la parte de los contratos de fideicomiso que permita determinar los beneficiarios y/o fideicomisarios.